

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

VERBAL Rad. No. 11001310302720230008900

Habiéndose subsanado en legal forma y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por AURA CECILIA PINZÓN AMEZQUITA, LUIS ALFONZO PINZÓN AMEZQUITA, JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA , CARLOS ALBERTO PINZON AMEZQUITA y ALVARO ENRIQUE PINZON AMEZQUITA en **contra** de OSCAR JAVIER RODRIGUEZ PARDO, TAXIS A LA MANO S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, de tratarse vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, así como la presente admisión.

Se reconoce personería a la profesional en derecho ROGER STEVE CALDERON CALDERON con correo electrónico (id) o rogersteve7@hotmail.com para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed79a0aadafe2cb32789df191d2bb704fcd853099f31acf612655ac2a74d09f0**

Documento generado en 21/03/2023 07:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>